



INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS  
(INAPA)  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Acta No.028/2025.

**ACTA SIMPLE DECLARATORIA DE DESIERTO EL PROCESO NO. INAPA-DAF-CM-2025-0129, Compra Menor, para la “ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO CLOUD PARA VÍDEO VIGILANCIA”.**

La Dirección Administrativa, actuando de conformidad con lo dispuesto en la Ley 340/06 de Contratación de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones y su Reglamento de Aplicación No. 416-23, en el cual establece en su artículo 38 que la competencia para la organización, gestión y ejecución de los procedimientos de compra menor y aquellas compras que sean por montos por debajo de los umbrales será competente la Dirección Administrativa y Financiera, previa autorización de la máxima autoridad de la institución contratante, presenta la siguiente decisión;

**VISTA:** La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones con sus modificaciones contenidas en la Ley 449-06.

**VISTO:** El Decreto No. 416-23, de fecha 14 de septiembre del 2023, que aprueba el Nuevo Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

**VISTO:** El Decreto No. 350-17 de fecha 27 de septiembre del 2017, que establece el uso obligatorio del Portal Transaccional para todos los órganos y entes sujetos al ámbito de la aplicación de la Ley No. 340-06 y su modificación.

**VISTA:** El acta de inicio del proceso No. 173/2025.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha dieciocho (18) de diciembre del 2025, fue publicado el Proceso de COMPRA Menor NO. INAPA-DAF-CM-2025-0129 para la “ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO CLOUD PARA VÍDEO VIGILANCIA”.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha veintitres (23) de diciembre del 2025, a las 10:00 a.m., se cerró la Presentación de Oferta Económica del proceso **ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO CLOUD PARA VÍDEO VIGILANCIA**.

**VISTA:** El acta simple de apertura, de fecha 23 de diciembre de 2025, en la cual se hace constar que se recibió una (01) oferta a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), detallando la misma:

ITEM	PROVEEDOR		MODALIDAD DE RECEPCIÓN	MONTO DE LA OFERTA (RD\$)
1	Unisoft, SRL		SECP	RD\$2,219,600.00

**VISTO:** el informe de evaluación técnica en el cual los peritos recomiendan inhabilitar la oferta recibida, por no cumplir con lo requerido en las especificaciones técnicas requeridas, indicando que la misma corresponde a:

RNC o RPE	Documentación Legal	Documentación Técnica	Resultado final	Ítems deshabilitados	Motivo de descalificación.
	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	HABILITADO/DESCALIFICADO		
Unisoft, SRL RNC: 130805466 RPE: 18995	NO CUMPLE	NO CUMPLE	DESCALIFICADO	1-ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO CLOUD PARA VÍDEO VIGILANCIA	<p>El oferente NO CUMPLE en los siguientes puntos de la ficha técnica:</p> <p>4. El licenciamiento provisto por el adjudicado a este proceso, debe soportar un esquema de grabación híbrida, permitiendo tanto la grabación local en los equipos de borde ya existentes (NVR) como la grabación centralizada en la nube."</p> <p>(NO CUMPLE, no se evidencia específicamente la grabación híbrida en el datasheet del fabricante).</p> <p>11. El licenciamiento provisto por el adjudicado a este proceso, debe incluir soporte local del fabricante 24/7, 365 días con un SLA de 8 horas. El servicio no deberá tener un costo por el soporte de fábrica o dicho costo deberá estar incluido en la oferta.</p> <p>NO CUMPLE (El documento no menciona explícitamente el cumplimiento de un Acuerdo de Nivel de Servicio (SLA) de 8 horas.)</p> <p>17. El licenciamiento provisto por el adjudicado a este proceso, debe tener una</p>

					<p>herramienta que permita determinar si el ancho de banda entre la cámara, la nube y el cliente es óptimo o es defectuoso.</p> <p><b>NO CUMPLE</b> (El datasheet oficial de Ava Aware Cloud no menciona una herramienta específica para diagnosticar si el ancho de banda entre cámara, nube y cliente es óptimo o defectuoso.)</p>
--	--	--	--	--	--

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 24 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones con sus modificaciones contenidas en la Ley 449-06, establece que:

*"Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados".*

En consecuencia, el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), en cumplimiento del artículo 15, numeral 6 de la Ley número 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declara desierto el proceso de Compra Menor, No. INAPA-DAF-CM-2025-0129 para la **ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO CLOUD PARA VÍDEO VIGILANCIA**, debido a que el proveedor no cumple con lo solicitado en las especificaciones técnicas requeridas.

**SEGUNDO: ORDENA** la Publicación de la presente resolución, en el portal de la Institución, así como en el Portal de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional del día veintinueve (29) del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

**Abel A. Hernández Romero**

Director Administrativo

